



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

"Bicentenario de la Proclamación de la República 1813 - 2013"

Resolución N° 988

**POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTICULOS
NUMEROS 33° Y 34° DE LA RESOLUCION N° 1.348 DE
FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2012.-**

Asunción, 09 de julio de 2013.-

VISTO: La presentación realizada por la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO), en la cual eleva a consideración del Titular de esta Cartera de Estado el proyecto de Resolución que reglamenta los Arts. Nos. 33° y 34° de la Resolución N° 1348/12, "Por la cual se reglamenta el Decreto N° 9.699 del 19 de setiembre de 2012, Que crea la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO)", que fuera elaborado por miembros de la citada Comisión, (Exp. N° 18173/13);y

CONSIDERANDO: La necesidad de un tratamiento diferenciado para la aprobación de la liberación comercial de los eventos apilados por cruzamiento convencional cuyos eventos simples parentales ya han sido aprobados, y cuente con la solicitud correspondiente, realizándose el análisis caso por caso.

Que cada evento individual parental aprobado tiene amplias evaluaciones de riesgo independientes, y si no es probable que interactúen, ninguna evaluación adicional debe ser necesaria para determinar la seguridad de los eventos apilados.

La necesidad de un tratamiento diferenciado para la aprobación de la liberación comercial de los eventos simples parentales de los eventos apilados por cruzamiento convencional ya aprobados, y cuente con la solicitud correspondiente, realizándose del análisis realizado caso por caso.

Que para la aprobación de los eventos apilados, se han realizado evaluaciones de riesgo individuales en los eventos parentales.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, dio su parecer favorable.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RESUELVE:

Reglaméntanse los artículos 33° y 34° de la Resolución N° 1348/12, "Por la cual se reglamenta el Decreto N° 9.699 del 19 de setiembre de 2012, Que crea la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO)".-

..//





PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

"Bicentenario de la Proclamación de la República 1813 - 2013"

Resolución N° 988

**POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTICULOS
NUMEROS 33° Y 34° DE LA RESOLUCION N° 1.348 DE
FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2012.-**

- 2 -

Art. 2°.- Apruébese el tratamiento diferenciado y las bases para:

a. La aprobación comercial de acumulaciones por cruzamiento convencional cuyos eventos individuales cuenten con liberación comercial en Paraguay, con las siguientes bases:

1. La utilización de la información presentada a la CONBIO para la evaluación de los eventos individuales;
2. Las evaluaciones de riesgo realizadas en los eventos individuales;
3. Los dictámenes de Inocuidad Alimentaria, Apto Animal y Conveniencia Comercial de los eventos simples;
4. El dictamen de Bioseguridad del evento acumulado solicitado.

b. La aprobación comercial de eventos individuales de una acumulación por cruzamiento convencional que cuente con liberación comercial en Paraguay con las siguientes bases:

1. La utilización de la información presentada a la CONBIO para la evaluación de los eventos acumulados;
2. La evaluación de riesgo realizada en los eventos acumulados;
3. Los dictámenes de Inocuidad Alimentaria, Apto Animal y Conveniencia Comercial de los eventos acumulados;
4. El dictamen de Bioseguridad del o los eventos individuales solicitados.

Art. 3°.- La CONBIO determinará, según corresponda, si a los fines de liberación comercial es aplicable y suficiente la información pertinente y ya presentada, de los eventos que componen la acumulación o si es necesaria información adicional específica.

Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archívese.

ES CORTA



LOURDES KASSEM
Secretaria General

RGM/lk/-

**ABOG. RODY GODOY MARTINEZ
MINISTRO**